

**PUBLICADA**  
Tarija, 27 de ABRIL del año 2021



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2021**

*Lic. Pira Flores Villarroel*

**PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota de fecha 04 de marzo de 2021 el señor Boris Emilio Cornejo Huanca, representante legal de la "COMUNIDAD CRISTIANA DEL ESPIRITU SANTO", solicita la exención de pago de patentes por la gestión 2020.

Que, analizada la documentación pertinente se tiene que se trata de una Institución de Servicio Religioso Social sin fines de lucro, siendo su misión adorar a Dios en culto público, regular y litúrgico, ayudar a los miembros de la Comunidad en su vida espiritual, divulgar el Evangelio de Jesucristo, y que en caso de disolución, su patrimonio pasará a otra que persiga similares fines; su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos y se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 53, inciso b) de la Ley 843 (texto ordenado).

Que, el Art. 302, numeral 20 de la Constitución Política del Estado, establece como una competencia de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, el Artículo Octavo del Reglamento de Patentes Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 088/2001, señala que están exentos de pago de patente: Las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas de caridad, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones Públicas nacionales, Departamentales y Municipales, excepto las Empresas Públicas. Asimismo, el Artículo Décimo del Reglamento de Patentes Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 088/2001 señala que: "Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los Artículos 8° y 9° para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener del Honorable Concejo Municipal, la Resolución de exención".

Que, la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la: la Normativa Legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482.

Que, el Numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una atribución del Concejo Municipal dictar Resoluciones en el ámbito de sus facultades y competencias.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, ha emitido informe N° 39/2021 recomendando se emita una Resolución Municipal autorizando la exención del Pago de Patente de Funcionamiento por la gestión 2020 a favor del contribuyente "COMUNIDAD CRISTIANA DEL ESPIRITU SANTO", informe que fue aprobado por el Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la exención del pago de Patente Municipal por la Gestión 2020 en favor de la "COMUNIDAD CRISTIANA DEL ESPIRITU SANTO", registrada en el Gobierno Municipal bajo el Padrón Municipal N° 26717.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lic. Pira Flores Villarroel*  
**PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Raquel Ruiz Sanguino*  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i.**